

**ACTA DE ACUERDO SALARIAL 2024
UTEDYC – CAM – CONAM**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Mayo de 2024 se encuentran reunidos los representantes de la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, señores/as Carlos Orlando BONJOUR –Secretario General Nacional – Jorge RAMOS -Secretario Gremial Nacional- Fernando ARGÜELLES –Subsecretario Gremial Nacional, Soledad SATTLER, Secretaria de Cultura y DDHH, por una parte y por la otra, los representantes de la CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES (CAM), Sr. Alejandro RUSSO, Presidente, el Sr. Narciso CARRIZO, Vice-Presidente y el Sr. Adrián BRUFFAL, Tesorero y de la CONFEDERACION NACIONAL DE MUTUALIDADES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CONAM), Rosa Beatriz RODRIGUEZ, Presidenta, Hugo Héctor BOZZINI, Vicepresidente, Carlos GASKIN, Prosecretario, y Sandra RODRIGUEZ, Vocal Titular 3° todos ellos en el marco de la discusión de la pauta salarial del CCT 807/23 para lo que resta del año 2024, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Establecer un incremento salarial adicional del 26% que será abonado en tres tramos y del siguiente modo: a) 9% a partir del 01/05/2024, b) 9% a partir del 01/06/2024 y c) un 8% a partir del 01/07/2024. Los aumentos acordados se calcularán sobre los salarios básicos vigentes al mes de Abril de 2024, tomando en cuenta las sumas remunerativas y no remunerativas.

SEGUNDO: Los incrementos aquí acordados, de modo excepcional, serán de carácter no remunerativos y se incorporarán a los salarios básicos con carácter remunerativo de la siguiente manera: a) el incremento del mes de Mayo se incorporará en el básico del mes de Junio 2024, b) el del mes de Junio se incorporará en el básico del mes de Julio 2024 y c) el de Julio en el mes de Agosto '24.

TERCERO: Las partes establecen que, para el caso que ya se encuentren liquidados los salarios del mes de Mayo 2024, las diferencias que deban abonarse podrán ser liquidadas y canceladas hasta el 20 de Junio de 2024.-

CUARTO: Los adicionales legales y convencionales que se calculen sobre el salario básico convencional, así como el pago del Sueldo Anual Complementario y licencias ordinarias y extraordinarias, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores remunerativos y no remunerativos establecidos en la nueva escala de salarios básicos.

Lo mismo acontecerá para el pago de los aportes sindicales, contribuciones solidarias y patronales, de obra social a cargo del trabajador/a y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales, las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos.

QUINTO: Integra el presente acuerdo, el Anexo 1 – Remuneraciones- con los nuevos salarios convencionales de las categorías contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 807/23.

SEXTO: En virtud de la recomposición salarial aquí acordada las partes acuerdan que en caso que el Poder Ejecutivo Nacional dictare una Ley y/o Decreto y/o Resolución y/o cualquier otra

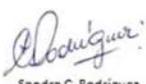

CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC


Soledad SATTLER
Secretaria de Cultura y DD.HH. Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC


Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC


Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC

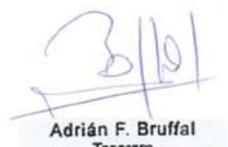

CARLOS A. GASKIN

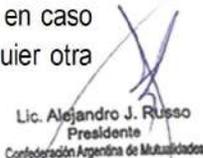

Sandra C. Rodriguez


HUGO BOZZINI


ROSA B. RODRIGUEZ
Presidenta


Narciso Carrizo
Vicepresidente 1°
Confederación Argentina de Mutualidades


Adrián F. Bruffal
Tesorero
Confederación Argentina de Mutualidades


Lic. Alejandro J. Russo
Presidente
Confederación Argentina de Mutualidades

norma similar que estableciera alguna medida que impusiera algún incremento salarial y/o gratificación obligatoria y/o bono compensatorio y/o cualquier otra denominación equivalente de naturaleza salarial o no, para el sector privado aplicable desde la firma del presente y hasta el 31 de Julio de 2024 inclusive, dicho incremento será compensado y absorbido íntegra y únicamente hasta su concurrencia durante los meses de Mayo hasta Julio de 2024 con los aumentos pactados en la presente Acta.

SEPTIMO: Las partes se comprometen a reunirse en la primera quincena del mes de Agosto de 2024 para acordar los salarios básicos para el periodo Agosto a Diciembre 2024.-

OCTAVO: Cualquiera de las partes signatarias del presente acuerdo podrá presentar el mismo para su homologación ante la autoridad de aplicación, sin perjuicio de lo cual, manifiestan expresamente que el presente acuerdo salarial cobra vigencia a partir de la fecha de su celebración, quedando las mutuales empleadoras obligadas a otorgar los valores salariales pactados, sin perjuicio de la fecha del dictado del acto de homologación el presente acuerdo por parte de la autoridad administrativa laboral.

No siendo para más, previa lectura y ratificación de la presente, se suscriben cinco (4) ejemplares del presente acuerdo para constancia y presentación por ante la autoridad administrativa laboral.



CARLOS A. GASKIN



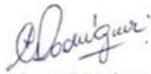
HUGO BOZZINI



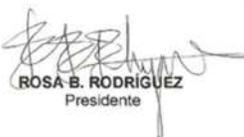
Adrián F. Bruffal
Tesorero
Confederación Argentina de Mutualidades



Lic. Alejandro J. Russo
Presidente
Confederación Argentina de Mutualidades



Sandra C. Rodriguez



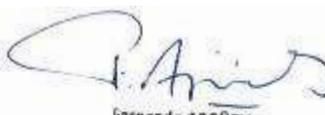
ROSA B. RODRIGUEZ
Presidente



Narciso Carrizo
Vicepresidente 1°
Confederación Argentina de Mutualidades



María Soledad SATTLER
Secretaria de Cultura y DD.HH. Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC



Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC



Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC



CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC

ACUERDO SALARIAL COMPLEMENTARIO 2024 - UTEDYC c/CAM/CONAM - CCT Nº 807/23

ANEXO I - ESCALA SALARIAL

CATEGORÍAS	ABRIL '24		MAYO '24		JUNIO '24		JULIO '24		AGOSTO '24	
	BÁSICO		BÁSICO		BÁSICO		BÁSICO		BÁSICO	
	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	
PERSONAL JERÁRQUICO										
1ª	686,022	253,828	823,226	201,210	1,024,436	84,587	1,109,023	75,188	1,184,211	
2ª	625,714	231,514	750,857	183,522	934,379	77,151	1,011,530	68,578	1,080,108	
3ª	593,460	219,580	712,152	174,062	886,214	73,174	959,388	65,043	1,024,431	
4ª	564,687	208,934	677,624	165,623	843,247	69,626	912,873	61,890	974,763	
5ª	538,988	199,426	646,786	158,085	804,871	66,457	871,328	59,073	930,401	
PERSONAL ADMINISTRATIVO										
1ª	519,943	192,379	623,932	152,499	776,431	64,109	840,540	56,986	897,526	
2ª	494,346	182,908	593,215	144,992	738,207	60,953	799,160	54,180	853,340	
3ª	483,185	178,778	579,822	141,718	721,540	59,577	781,117	52,957	834,074	
4ª AUX 1ª	470,078	173,929	564,094	137,874	701,968	57,961	759,929	51,521	811,450	
4ª AUX 2ª	459,737	170,103	551,684	134,841	686,525	56,686	743,211	50,387	793,598	
5ª	446,836	165,329	536,203	131,057	667,260	55,095	722,355	48,973	771,328	
PROMOTORES	446,836	165,329	536,203	131,057	667,260	55,095	722,355	48,973	771,328	
PERSONAL SERVICIO										
1ª	500,285	185,105	600,342	146,734	747,076	61,685	808,761	54,831	863,592	
2ª	476,939	176,467	572,327	139,886	712,213	58,807	771,020	52,272	823,292	
3ª	460,557	170,406	552,668	135,081	687,749	56,787	744,536	50,477	795,013	
4ª	445,402	164,799	534,482	130,636	665,118	54,918	720,036	48,816	768,852	
Compensacion gastos		1323		1442		1561		1667		1667
Teletrabajo: valor diario \$ (*)										

(*) se liquida de acuerdo al art. 10 Ley 27555 y Dto 27/2021 (la compensacion de gastos es no remuneratoria y esta exenta del pago del impuesto a las ganancias)

(**) En el mes de Mayo 2024 se incorpora con carácter remunerativo el 20% pactado en el acta del 26/03/2024.

(***) En el mes de Junio 2024 se incorpora con carácter remunerativo el 17% pactado en el acta del 26/03/2024.



CARLOS A. GASKIN



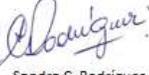
HUGO BOZZINI



Adrián F. Bruffal
Tesorero
Confederación Argentina de Mutualidades



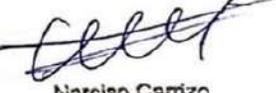
Lic. Alejandro J. Russac
Presidente
Confederación Argentina de Mutualidades



Sandra C. Rodríguez



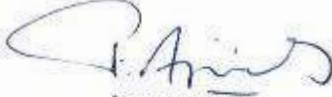
ROSA B. RODRÍGUEZ
Presidente



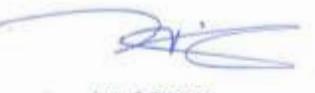
Narciso Carrizo
Vicepresidente 1º



María Soledad SATTLER
Secretaría de Cultura y DD.HH. Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC



Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC



Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC



CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC